Servicio no medido

Cuando el inmueble se encuentra bajo el régimen no medido, la base de facturación es catastral pura.

Los inmuebles se categorizan como baldíos o edificados y éstos últimos se subdividen en residenciales y no residenciales.

La **cuota mensual** por servicio no medido se calcula a partir de los parámetros tarifarios del inmueble y de los importes mínimos establecidos en el Régimen Tarifario, afectados por diferentes coeficientes. A este monto deben adicionarse los impuestos y/o tasas que correspondan y la Tasa ERSeP.

Los parámetros tarifarios del inmueble son: superficie de terreno, superficie cubierta, coeficiente de edificación en función de la categoría y año constructivo y coeficiente zonal.